

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VARIOS EVENTOS, CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS (en adelante OAPEE).

PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas, por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por la que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP) en lo que no contradiga lo establecido en las anteriores normas y demás disposiciones que sean de aplicación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DE LA ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

2.1 El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de organización de varios eventos con destino al OAPEE, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2 La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo especificado en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.3 Este contrato se corresponde con la rúbrica 79950000-8 “Servicios de organización de ferias, exhibiciones y congresos”, de la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV), establecida en el Reglamento (CE) 213/2008, de 28 de noviembre.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

3.1 El plazo de ejecución será los días 3 y 4 de octubre de 2013, y 30 y 31 de enero de 2014.

3.2 El presente contrato no podrá ser objeto de prorroga.

4. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1 El presupuesto total de licitación es CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS, (155.563,00€), I.V.A. excluido.

El importe del I.V.A. asciende a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y VEINTITRES CENTIMOS (32.668,23€).

El precio máximo del contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (188.231,23€), distribuidos como a continuación se indica:

Anualidad 2013: 130.218,99 Euros

Anualidad 2014: 58.012,24 Euros

El presupuesto tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y el OAPEE no contrae ninguna obligación de consumirlo en su totalidad.

4.2 El valor estimado del contrato, al ser un servicio con carácter de periodicidad, se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.5 del TRLCSP, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o modificaciones posteriores al contrato inicial.

4.3 Las ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación fijado por la Administración, o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

4.4 Estos servicios serán financiados en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18.102.322C.226.06, del presupuesto de gastos del OAPEE.

5. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 El precio del contrato será el ofertado por el contratista que resulte adjudicatario.

5.2 Las ofertas que presenten los licitadores deberán comprender todos los gastos, tasas e impuestos que sean de aplicación, a excepción del I.V.A., que se reflejarán como partida independiente y se ajustarán a los modelos que figuran como Anexo II y Anexo III

5.3 El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será la de procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 8^a.

7. ANUNCIO.

7.1 El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como en el perfil del contratante del órgano de contratación: www.oapee.es/oapee/inicio/servicios/perfildelcontratante.html.

7.2 Los gastos que origine la publicación del anuncio en el BOE, y que se estiman en un importe de 1.800 euros, serán por cuenta del adjudicatario.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato son los que a continuación se indican y se aplicarán en la forma siguiente:

8.1.1.- 1^a FASE: OFERTA TÉCNICA

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorarán en este apartado:

Programa de trabajo y calidad del servicio, en el que se recoja la propuesta de

organización del servicio, respetando siempre el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Se valorarán los siguientes aspectos, entre los que se distribuirán los 40 puntos asignados, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) **Organización general (15 puntos):** sistema de organización que se propone y su tratamiento informático, medios materiales con que cuenta la empresa para la realización del contrato. Atención a los participantes (personalizada y trato correcto).
- b) **Sede (10 puntos):** Alquiler de salas (características idóneas y nivel de equipamiento para la actividad).
- c) **Transporte (10 puntos):** Traslados (rapidez, comodidad y economía)
- d) **Política de ahorro (5 puntos):** capacidad de negociación de la empresa con sus proveedores en cuanto a posibles anulaciones o cancelaciones.

Aquellas proposiciones que no obtengan, al menos el 50% de la puntuación fijada en los criterios no cuantificables de forma automática o dependientes de un juicio de valor no serán tenidas en cuenta para la valoración de los criterios cuantificables automáticamente.

8.1.2.- 2^a FASE: OFERTA ECONOMICA

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA AUTOMATICA: Hasta un máximo de 60 puntos:

Oferta económica. Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica, calificándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (PL-On) * 60 / PL-Ov$$

El significado de las siglas de esta fórmula es el siguiente:

On = Oferta a valorar

Ov = Oferta más económica

PL = Precio de licitación

Se considerará que una oferta económica puede contener valores anormales o desproporcionados, cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

8.2 En el caso de que las proposiciones de la licitación igualen en sus términos a las más

ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirvan como base para la adjudicación del contrato, se realizará propuesta de adjudicación a favor de la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia tenga en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social o se trate de entidades sin ánimo de lucro en los términos establecidos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, circunstancia que acreditará documentalmente en el SOBRE 1, correspondiente a la documentación administrativa. Caso de persistir el empate se realizará propuesta de adjudicación a favor de la empresa que incorpore el precio más bajo.

9. CAPACIDAD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

9.1 Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9.2 En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas físicas/jurídicas ni ninguno de sus administradores o representantes en quienes concurra alguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 60 del TRLCSP.

10. DOCUMENTACIÓN.

10.1 Los licitadores presentarán en el Registro del OAPEE, sito en c/Gustavo Fernández Balbuena, nº 13-1^a planta, de Madrid, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante; TRES SOBRES cerrados, dirigidos a la Mesa de Contratación del OAPEE, que irán identificados con los números 1, 2 y 3, y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el contenido que se detalla en las cláusulas siguientes, indicando, en cada uno, el nombre y apellidos del licitador o la persona que lo representa e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, la denominación del servicio al que licita, todo ello en forma legible.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

También podrán enviar los sobres a los que se refiere el párrafo anterior por correo. Cuando las proposiciones se presenten por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de presentación y anunciar a la Mesa de Contratación la remisión de las ofertas mediante fax (91 550 67 50) o telegrama, el mismo día. También podrá comunicarse dicha circunstancia por correo electrónico a la dirección del correo **adela.moreno@oapee.es**. El envío por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Igualmente podrán utilizarse los demás medios de presentación de documentos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de aquella.

Sin la concurrencia de los requisitos expresados no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP en redacción dada por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.5 del RGLCAP una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

El licitador deberá presentar toda la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, deberán ser presentados en original o fotocopia debidamente autentificada.

En caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación traducida oficialmente al castellano.

10.2 SOBRE 1:“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, deberá contener los siguientes documentos:

10.2.1 Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar.

Copia compulsada o cotejada del Documento Nacional de Identidad, cuando se trata de personas naturales.

Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas modalidades:

a) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este concurso, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

b) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general: escritura notarial de delegación de facultades o apoderamiento y certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

Las empresas licitadoras no españolas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán la capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Restantes empresas extranjeras

Deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local, profesional comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del Sector Público asimilados a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

10.2.2 Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

a) Solvencia económica y financiera (art. 75 del TRLCSP)

Se acreditará mediante la presentación de una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades objeto del contrato, referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las

actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, y que deberá representar un importe mínimo igual a dos veces el importe de licitación.

b) Solvencia técnica o profesional (art. 78 del TRLCSP)

Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos, similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, que incluya importe, fechas y destinatarios, público o privado de los mismos, acompañada de, al menos, tres certificados originales o fotocopia compulsada de buena ejecución, uno por cada ejercicio, en los que se haga constar expresamente que los trabajos se han realizado a plena satisfacción. La falta de presentación de estos documentos conforme a los parámetros señalados en esta cláusula dará lugar a la exclusión del licitador de que se trate, por su carácter de requisitos elementales de solvencia para la realización del contrato.

10.2.3 Declaración responsable del licitador, o su representante legal, que se ajustará al modelo del **anexo I en la que se acredite:**

- Que la empresa está facultada para contratar con el Sector Público, teniendo plena capacidad de obrar, y que no se hallan ni la persona física/jurídica, ni sus representantes o administradores, comprendidos en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a quien resulte propuesto adjudicatario provisional, a cuyo efecto se les concederá un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, que será susceptible de ampliación por un plazo que no exceda de la mitad del inicialmente concedido (art. 49.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- Que la empresa cumple, o está exenta, en su caso, de la obligación que impone el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de integración social de los minusválidos.

10.2.4 La documentación relativa a la capacidad de obrar, así como la acreditativa de la clasificación exigida podrá ser sustituida por el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que consten los citados datos.

10.2.5 Todos los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que se precisen para la realización de las actividades objeto del contrato, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

10.2.6 Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.2.7 Si dos o más licitadores concurren al procedimiento habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, cada uno de los que la componen deberán justificar su capacidad de obrar y su solvencia, conforme a lo exigido en las letras precedentes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Además, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

10.2.8 De conformidad con lo previsto en el artículo 149 del TRLCSP, si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10.2.9. Dirección de correo electrónico de la empresa licitadora a efectos de notificación, según modelo anexo IV adjunto al presente pliego.

10.2.10 Declaración responsable del licitador de que ninguna empresa del mismo grupo empresarial concurre a esta licitación o, en caso contrario, declaración de concurrencia de empresas del mismo grupo, según anexo V.

10.3 SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”.

Incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8.1.1 del presente pliego, acompañado de un índice, y con los documentos que reflejen; por el orden que señala la cláusula 8.1.1, los criterios de adjudicación en ella previstos. En este apartado no se podrán hacer referencia a precios, dando lugar dicha circunstancia a la exclusión del licitador.

10.4 SOBRE 3 “OFERTA ECONOMICA”, incluirá la oferta económica, que se formulará estrictamente con arreglo a los modelos que se adjunta (anexo II y anexo III).

Se presentará una sola proposición económica, firmada en original y copia, que se ajustará a los modelos adjuntos a este Pliego, sin que puedan presentarse variantes o alternativas. El precio ofertado no podrá superar el precio de licitación establecido por la Administración, siendo automáticamente excluida cualquier oferta económica que superase dichas cantidades.

Dado el carácter secreto de las proposiciones económicas hasta el momento de licitación pública, conforme al artículo 145.2 del TRLCSP, se procederá a excluir del procedimiento a los licitadores que incluyan su proposición económica en un sobre distinto al señalado para ella.

11. COMITÉ DE EXPERTOS

11.1 El comité de expertos encargado de la valoración de las ofertas estará formado por la Jefa de División Comenius Grundvig y otros dos funcionarios destinados en esa Unidad.

11.2 El comité de expertos, previamente a la valoración de los criterios evaluables de forma automática, presentará a la Mesa de contratación un informe razonado, que establecerá la calificación de los criterios no evaluables de forma automática obtenida por los licitadores.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará compuesta conforme a lo estipulado en el artículo 320 del TRLCSP, por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de la División Erasmus
Vocales:

- Un Abogado del Estado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Un Interventor de la Intervención Delegada del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Jefe de Servicio de Contabilidad.

Secretario: Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en el **SOBRE nº 1**, presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas serán comunicadas por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de la notificación en el expediente, y se expondrán en el tablón de anuncios de la Mesa de Contratación, ubicada en la planta 1^a de la sede del OAPEE, sita en la calle Gustavo Fernández Balbuena, nº 13 de Madrid, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones (art. 22 del RGLCAP).

13.2 Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del **SOBRE Nº 2**, que contiene la documentación relativa a los criterios no cuantificables de forma automática, se celebrará en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde el siguiente de la apertura de la documentación administrativa.

13.3 El acto público de apertura del **SOBRE Nº 3, “Proposición Económica”** se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 del RGLCAP. En este acto se hará pública la puntuación obtenida por los licitadores en la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables en función de un juicio de valor.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

13.4 La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas por los licitadores junto con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

14. ADJUDICACIÓN

14.1 A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones (art. 161.2TRLCSP). Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

14.2 La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

14.3 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

14.5 La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. (art. 151.4 TRLCSP).

14.6 La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días hábiles.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a haber recibido el requerimiento del Órgano de Contratación la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% de importe de licitación, I.V.A excluido. (Art. 95.3 del TRLCSP), a disposición del OAPEE. (Cl.F. Q2801566G).

15.2.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustara la garantía en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 99 del TRLCSP.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

16.2 La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 151.4.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, y de acuerdo con las

instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

18.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (Art. 215 del TRLCSP).

18.3 El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.4 Será obligación del contratista indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes (Art 214 del TRLCSP).

18.5 El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

18.6 El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo, el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

18.7 Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias o documentos que se requieran para la realización del servicio.

18.8 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

18.9 En cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará todos los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que le comunique el órgano de contratación y los utilizará a los exclusivos fines de desarrollo y ejecución del contrato; no los cederá ni comunicará a terceros y guardará secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en el contrato.

19. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

19.1 En caso de que el adjudicatario incurra en ejecución defectuosa o demora, respecto al cumplimiento del contrato por causas imputables a él mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP. A los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del contrato, sin perjuicio de aquéllas que sean causa de resolución del mismo, se establecen las siguientes penalidades especiales:

- No tener disponibles, con un plazo de al menos cuatro días, los establecimientos hoteleros adecuados para la realización de las jornadas: 1.000,00€
- No presentar presupuesto previo a la realización de las jornadas: 500,00€
- La falta de trato correcto a las personas asistentes a las reuniones, por parte del personal de la empresa adjudicataria: entre 300,00 y 600,00€

19.2 La constitución en mora por parte del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

19.3 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.4 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

19.5 Si el retraso fuese producido por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

19.6 Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

20. DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las bases del presente pliego y a la forma establecida en el artículo 222 del TRLCSP, presentando las correspondientes facturas expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

20.2 El pago del precio se efectuará al finalizar la prestación de los servicios contratados. No se realizará ningún pago por anticipado. Únicamente se abonarán los servicios correcta y efectivamente prestados, previa presentación de la correspondiente factura.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar este contrato, siempre que la modificación sea debida a razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 219 del TRLCSP.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los artículos concordantes del RGLCAP, en lo que no contradigan lo dispuesto en el TRLCSP.

23. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1 Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y con los efectos previstos en los artículos 224 y 309.

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra C) del apartado 2 del artículo 112 del TRLCSP.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al

amparo de su apartado 8.

- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
- h) Las establecidas expresamente en el contrato.
- i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
 - La suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del contrato por plazo superior a 6 meses, a partir de la fecha señalada en el contrato para el inicio.
 - El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior al año acordada por la Administración

23.2 Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, las causas siguientes:

1. Las que se establecen expresamente en el presente pliego: El comportamiento irregular del personal de la empresa adjudicataria que presta el servicio.
2. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución del mismo, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el objeto del contrato.
4. El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares. La apreciación reiterada requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

24. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las prestaciones objeto del presente contrato, no se exige plazo de garantía, de acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP.

25.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Artículo 210 TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, dichas resoluciones podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

27.- INTERPRETACIÓN.

Cualquier contradicción o duda sobre el contenido o interpretación que pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas.

El presente pliego ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha

CONOCIDO Y CONFORME EN SU TOTALIDAD

Madrid, a

LA DIRECTORA

EL CONTRATISTA

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR Y DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38.1 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS

**D. como
apoderado de la Empresa, declara responsablemente:**

I - Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

II - Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos recogidos en los arts. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, comprometiéndose a presentar, en su caso, las correspondientes certificaciones en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de haber recibido el requerimiento de la Administración.

III - Que la empresa cumple, o está exenta, (indicará en que supuesto se encuentra), de la obligación que impone el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de integración social de los minusválidos.

(Lugar, fecha y firma)

A N E X O II

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES**

D.....vecino de, provincia decon domicilio en
..... nº

C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya nºenterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado, para la contratación del servicio de **organización de varios eventos, con destino al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

Valor estimado (sin IVA) =

IVA=

Precio total (IVA incluido)=

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.-

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D..... vecino de, provincia de, país, con domicilio en nº, D.N.I. o documento que los sustituya nº enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado, para la contratación de, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

Valor estimado (sin IVA):

IVA:

Precio total (IVA incluido)=

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO IV

PRACTICA DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VARIOS EVENTOS, CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.

D/Doña., con DNI....., como representante legal de la empresa.....

Consiente la utilización de medios electrónicos por parte del Organismo para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento y señala como dirección de correo electrónico a la que deben realizarse las notificaciones la siguiente:

(lugar, fecha y firma)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.-

ANEXO V

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE EMPRESAS INTEGRANTES DE UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VARIOS EVENTOS, CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS

D/Doña con DNI como representante legal de la empresa

DECLARA RESPONSABLEMENTE (optará por el supuesto que corresponda):

Que la empresa a la que representa no licita a este procedimiento en concurrencia con empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Que la empresa a la que representa licita a este procedimiento en concurrencia con la empresa que forma parte del mismo grupo empresarial.

(lugar, fecha y firma)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.-